



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región del Maule

RESOLUCION EXENTA N°

873

24/08/2010

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de Autorización De Uso y Disposición N° 305433 de fecha 17/08/2010, presentada por la empresa FRUTICOLA OLMUE S.A., RUT: 96687510-0, con domicilio en CAMINO PARQUE LANTANO 0100 Comuna de CHILLAN, representada por Don(a). ROL HASSLER TOBLER, RUT: 6065236-8, por la cual solicita la internación al país de la siguiente partida proveniente de CANADA, amparada en Certificado de Destinación Aduanera N° 229 de fecha 16/08/2010 otorgado por SEREMI de Salud REGION DEL BIO-BIO, compuesta por el(los) siguiente(s) producto(s):

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTO

PAIS DE EMBARQUE: CANADA

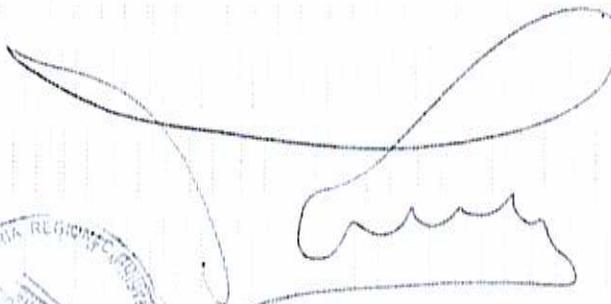
NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACION			PAIS ORIGEN	
					FORMATO	PESO Kg	CANTIDAD		PESO TOTAL Kg
FRAMBUESAS CONGELADAS	FRUTICOLA OLMUE	FRUTAS, VERDURAS Y VEGETALES PRIMARIOS	Frutas y/o verduras congeladas		Cajas	11,34	1916	21.727,30	CHILE

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria en el acta de inspección N° 78413 de fecha 23/08/2010, por visita de inspección a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 9° del Código Sanitario; los Art. 1, 95, 107 al 114 del Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. AUTORIZASE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en: LONGITUDINAL SUR KM 176, comuna de TENO.
2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZASE el uso y disposición de la partida indicada.
3. PREVIENESE que el(los) producto(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S. N° 977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha.
4. APERCIBASE al Importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGION DEL MAULE  
SEGUN RESOLUCION N° 1266 / 15-05-2006




PATRICIO LUIS FUENTES MORAGA  
ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL CURICO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL MAULE